



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES
2000-F03

1

SOLICITUD DE:

☐ Corrección de Error Material

☒ Modificación a una solicitud

2

SOLICITANTE

Nombre: **BAYER AKTIENGESELLSCHAFT**
sociedad constituida y existente bajo las leyes de la República Federal de Alemania.

Dirección: **Leverkusen,**
D-51368,
República Federal de Alemania

Nacionalidad o Domicilio:
Leverkusen, Republica Federal de Alemania.

Teléfono: **546 09 70**

Fax: **547 31 70**

E-mail: **clientes@camyp.com**

IDENTIFICACION

C.C. ☐

NIT ☐

C.E. ☐

Otro ☐

Número: _____

3

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: **Emilio FERRERO**

Dirección: **Carrera 4ª No. 72-35**

Teléfono: **347 36 11**

Fax: **211 86 50**

E-mail: **cavelier@cavelier.com**

IDENTIFICACION

C.C. ☒

NIT ☐

C.E. ☐

Otro ☐

Número: **438.019 TP 31.929**

4

Número de expediente:

00.050.630

5

Descripción de la corrección o modificación solicitada:

Presento nuevo pliego reivindicatorio el cual contiene modificaciones y correcciones que buscan resaltar la patentabilidad de la presente invención. Las modificaciones no amplían el alcance de la invención, y se encuentran sustentadas en la divulgación de la solicitud de patente inicial.

6

Comprobante de pago No.

05-72.251

Fecha:

19 de Septiembre de 2005

7

Anexos

☒ Comprobante de pago de la tasa por \$ 91.000

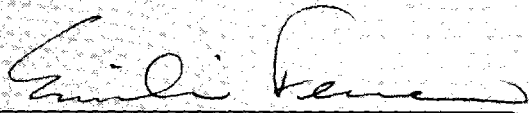
☐ Poderes, si fuere el caso

☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

8

NOMBRE:

EMILIO FERRERO

FIRMA: 

C.C. 438.019 de Usaquén T.P.A. 31.929

01 FCC

CAPITULO REIVINDICATORIO MODIFICADO SOBRE EL CUAL SE DEBE BASAR EL EXAMEN DE PATENTABILIDAD.

Reivindicaciones

1. Procedimiento para la obtención de preparados en donde es imperativo que al menos la mayor parte de la masa total de ingredientes sea granulada; la composición completa es moldeada bajo la presencia de 2.5-15% del peso de un líquido C, una presión de hasta 100N/cm² y con un grado de condensación de 30 a 80% (refiriéndose a la masa húmeda total del cuerpo); y finalmente los artículos moldeados resultantes se secan. Este procedimiento involucra inicialmente elementos de la composición A (por lo menos un principio activo farmacéutico) y B (por lo menos un coadyuvante), pero en ningún caso, a pesar de que la presente composición es efervescente, un disgregante hace parte de la composición original.
2. Procedimiento conforme a la reivindicación 1, en el que el principio activo farmacéutico A) se escoge del grupo de analgésicos, antiácidos, antiasmáticos/broncolíticos, antibióticos, psicofármacos, antidiabéticos, antialérgicos/antihistamínicos, antihipotónicos, antitusivos, laxantes, mucolíticos/expectorantes, H₂-bloqueadores, anestésicos locales, antieméticos/procinéticos, reductores del nivel de lípidos, agentes con actividad frente a la migraña, simpaticomiméticos.
3. Procedimiento conforme a la reivindicación 1, en el que los coadyuvantes B) contienen una composición efervescente.
4. Procedimiento conforme a la reivindicación 1, en el que el líquido C) se escoge del grupo de agua, etanol, isopropanol y sus mezclas.
5. Procedimiento conforme a la reivindicación 1, en el que el tamaño de partícula del granulado húmedo antes de la conformación asciende a 2,0 mffi como máximo.
6. Procedimiento conforme a la reivindicación 1, en el que el

grado de compactación alcanzado durante la conformación asciende a 30 a 80%.

7. Procedimiento conforme a la reivindicación 1, en el que la humedad residual de la masa de moldeo antes de la conformación asciende a 5 - 10% en peso.

8. Procedimiento conforme a la reivindicación 1, en el que la presión en la conformación asciende a 0,1 a 50 N/cm².

9. Procedimiento conforme a la reivindicación 1, en el que el preparado obtenido posee una porosidad de 0,4 a 0,7.

FCC/ID1858/WPCL0698

128,126

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 05 - 72,251

FECHA : SEPTIEMBRE 19 DE 2005

***** CONSIGNACION *****

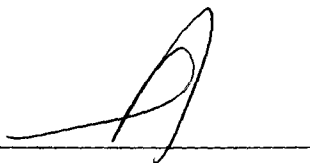
DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	31556011	19/09/2005	33,981,560.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEAS COMERCIALES	91,000.00
		TOTAL :	\$ 91,000.00

SON: NOVENTA Y UNO MIL PESOS

RESPONSABLE :



RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Folio 00698-89-118-2

129 / 127

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

375
2005-11-16

Expediente 00 050 630

Título de la solicitud: "Procedimiento para la Obtención de Preparados Farmacéuticos Sólidos de Disgregación Rápida".

Como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención, realizado según lo establece el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se encuentra que:

1. Documentos estudiados

Para el presente estudio se tuvieron en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 2 – 23 y el capítulo reivindicatorio de los folios 126 - 127 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

Las reivindicaciones 1 – 9 se refieren a un procedimiento para obtener preparados que contienen un principio activo (analgésico, antiácido, antiasmático, antibiótico, antitúxico, laxante ...), un coadyuvante (efervescente), un líquido para granular (agua, etanol, isopropanol), que consiste en granular, comprimir (a una presión de 100 N/cm², humedad de 2.5 – 15 %) y secar. La humedad residual antes de la compresión es de 5 – 10 %.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de proporcionar un procedimiento para obtención de preparados de rápida disgregación en agua y saliva de modo que liberen rápidamente el principio activo.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un procedimiento para obtener preparados (que contienen un principio activo, un coadyuvante, un líquido para granular) que consiste en granular, comprimir (a una presión de 100 N/cm², humedad de 2.5 – 15 %) y secar. La humedad residual antes de la compresión es de 5 – 10 %.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con la IPC: A 61 K 9/46 // 9/20.

También se reivindica prioridad de la Solicitud de Patente de Alemania DE 199.31.708.9 de julio 8 de 1999, con respecto a la cual la fecha de presentación de la actual solicitud cumple el plazo máximo permitido.

3. Determinación del Estado de la Técnica

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40”.

Considerando que la fecha de presentación de la primera solicitud de patente de la cual se reivindica prioridad es julio 8 de 1999, se consultaron las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad con fecha de publicación anterior y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	EP 0 627 218	Proceso para producir tabletas de rápida disolución y tabletas de rápida disolución que contienen xilitol	Dic 7, 1994
D2	EP 0 788 791	Preparación efervescente en tableta, de baja presión	Ago 13, 1997
D3	EP 0 553 777	Tableta de rápida disolución y su producción	Ago 4, 1993

4. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que “Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.

En cumplimiento del artículo 14 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

Evaluación del Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.

Las reivindicaciones 1 – 9 se refieren a un procedimiento para obtener preparados que contienen un principio activo (analgésico, antiácido, antiasmático, antibiótico, antitusivo, laxante ...), un coadyuvante (efervescente), un líquido para granular (agua, etanol, isopropanol), que consiste en granular, comprimir (a una presión de 100 N/cm2, humedad de 2.5 – 15 %) y secar. La humedad residual antes de la compresión es de 5 – 10 %.

D1 enseña tabletas de rápida disolución que se comprimen mientras el granulado está aún húmedo (ver folio 99).

D2 enseña tabletas de rápida disolución que se comprimen mientras el

granulado está aún húmedo (ver folio 106). Menciona composiciones que contienen ~~que contienen~~ un principio activo, un coadyuvante (efervescente), un líquido para granular (agua, etanol, isopropanol) (ver folios 107 y 108).

D3 enseña tabletas de rápida disolución que se comprimen mientras el granulado está aún húmedo (ver folio 110).

Menciona composiciones que contienen ~~que contienen~~ un principio activo, un coadyuvante, un líquido para granular (ver folios 114 – 115).

La humedad residual antes de la compresión es de 0.3 – 10 % (ver folio 112). Enseña que si la cantidad de agua es muy baja, el impacto mecánico de las tabletas no será suficientemente alto, mientras que el uso de una cantidad excesiva de agua tiende a causar adhesión del ingrediente activo y otros al equipo de moldeo, interfiriendo con el moldeo de las tabletas. (ver folio 112).

Se observa que la combinación de las enseñanzas de estas anterioridades: D1 y D2 que enseñan tabletas de rápida disolución que se comprimen mientras el granulado está aún húmedo y las composiciones contienen un principio activo, un coadyuvante (efervescente), un líquido para granular (agua, etanol, isopropanol); junto con D3 que enseña también composiciones ~~que contienen~~ que contienen un principio activo, un coadyuvante, un líquido para granular y aclara además que la humedad residual antes de la compresión es de 0.3 – 10 % y que si la cantidad de agua es muy baja, el impacto mecánico de las tabletas no será suficientemente alto, mientras que el uso de una cantidad excesiva de agua tiende a causar adhesión del ingrediente activo y otros al equipo de moldeo, interfiriendo con el moldeo de las tabletas; sugiere la composición que es objeto de esta solicitud. Las reivindicaciones no mencionan una característica que conceda un efecto diferente o especial a la composición ni al proceso, así que son obvios y evidentes para una persona versada en la materia. Entonces debido a que: (a) tanto el proceso como las composiciones de esta solicitud, a partir de las anterioridades, son evidentes para una persona conocedora de la materia; (b) las reivindicaciones de esta solicitud no mencionan una característica que conceda un efecto diferente o especial a las composiciones ó al procedimiento que pueda considerarse como un aporte a la técnica, porque las anterioridades ya enseñaban los componentes de la composición (es decir principio activo, coadyuvante y líquido para granular) y la condición de humedad residual antes de la compresión (de 5 – 10 %) estos son obvios para una persona versada en la materia y (c) el problema planteado en esta solicitud era la necesidad de proporcionar un procedimiento para obtención de preparados de rápida disgregación en agua y saliva de modo que liberen rápidamente el principio activo y puesto que para resolver este problema técnico la solicitud proporciona un procedimiento para obtener preparados que contienen un principio activo, un coadyuvante, un líquido para granular, con una humedad residual antes de la compresión de 5 – 10 %, es decir de manera similar a como se resolvía en las anterioridades D1 – D3; entonces esta solicitud no tiene **nivel inventivo**.

En cuanto a las condiciones especificadas aquí para la compresión: presión de 100 N/cm² y humedad de 2.5 – 15 %, se observa que la presión a aplicar depende siempre de la composición de la masa que se va a comprimir. Si la granulación no posee cualidades cohesivas, podría desmenuzarse y deshacerse al manipularlo, después de la compresión. Y son conocidos los tres métodos generales para preparar comprimidos: el de granulación húmeda, el de granulación seca y el de compresión directa. De manera que la formulación debe conferirle las características de aspecto, dureza, capacidad de desintegración, características de disolución apropiadas, y uniformidad, las cuales también están afectadas por el grado de presión ejercido.

5. Respuesta a los Argumentos del solicitante

En atención a los argumentos del solicitante se hacen las siguientes aclaraciones:

1. Dice el solicitante que adjunta un nuevo capítulo reivindicatorio.

Se aclara al solicitante que se acepta el nuevo capítulo de los folios 126-127.

2. Dice el solicitante en el folio 121 que el objeto de la reivindicación 1 de esta solicitud se refiere a un procedimiento para obtener preparados (que contienen principio activo, coadyuvante, líquido para granular), que consiste en granular, comprimir (a una presión de 100 N/cm2, humedad de 2.5 – 15 %) y secar.

Se aclara al solicitante que, como se observa en las anterioridades D1, D2, D3, el procedimiento para obtener preparados (que contienen principio activo, coadyuvante, líquido para granular), que consiste en granular, comprimir y secar, era obvio para una persona conocedora. En cuanto a las condiciones especificadas aquí para la compresión: presión de 100 N/cm2 y humedad de 2.5 – 15 %, ya se aclaró que la presión a aplicar depende siempre de la composición de la masa que se va a comprimir y que esta afecta las características de aspecto, dureza, capacidad de desintegración, características de disolución apropiadas, y uniformidad.

6. Conclusión

En conclusión, los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP 0 627 218	1 – 9	Nivel inventivo
D2	EP 0 788 791	1 – 9	Nivel inventivo
D3	EP 0 553 777	1 – 9	Nivel inventivo

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda negar el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 - 9, folios 126 – 127.

Bogotá, D. C., Noviembre 16 de 2005

CONCEPTO TÉCNICO 1826	EXAMINADOR TÉCNICO 202007
--------------------------	------------------------------

AVISO DE NOTIFICACION

133 131

0103

CORREO CERTIFICADO

Radicación :00050630 00000008 Fecha: 22/12/2005 8:46:08
Tramite :2 PATENTES DE INVENCION
Evento :1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO
Solicitante :FERRERO EMILIO Folios:1

Bogotá, D.C.

Señor (a) (es)
FERRERO EMILIO
CARRERA 4 NO. 72-35
BOGOTA D.C.

P

REF: RESOLUCION No: 34295
FECHA No. 21/12/2005
EXPEDIENTE No. 0 50630
Tramite :2 PATENTES DE INVENCION
Evento :1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Estimado Doctor (a) :

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información. Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad, desde el día hábil siguiente al que se desfije el edicto.

La consulta del listado notificación y del acto administrativo puede ser realizada desde un computador con acceso a Internet, en la página web www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 34295

Por la cual se niega una patente de invención

Exp. N° 00050630

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de julio de 2000, bajo el número 00050630, se presentó la solicitud de patente de invención titulada: "PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PREPARADOS FARMACÉUTICOS SÓLIDOS DE DISGREGACIÓN RÁPIDA".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad, se encontró que la invención no es patentable. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió al peticionario para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado el 6 de octubre de 2005, atendió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones. Así mismo, allegó un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual se calificó, como quiera que se ajusta a las prescripciones establecidas por el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que las nuevas reivindicaciones 1 a 9, contenidas en los folios 126 y 127, no cumplen con el requisito de nivel inventivo, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Objeto de la invención

La invención propone un procedimiento para obtener preparados que contienen un principio activo (analgésico, antiácido, antiasmático, antibiótico, antitusivo, laxante...), un coadyuvante (efervescente), un líquido para granular (agua, etanol, isopropanol),

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN N° 34205
Por la cual se niega una patente de invención

Exp. N° 00050630

que consiste en granular, comprimir (a una presión de 100 N/cm2, humedad de 2.5 – 15 %) y secar. La humedad residual antes de la compresión es de 5 – 10 %.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de proporcionar un procedimiento para obtención de preparados de rápida disgregación en agua y saliva, de modo que liberen rápidamente el principio activo.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un procedimiento para obtener preparados (que contienen un principio activo, un coadyuvante, un líquido para granular) que consiste en granular, comprimir (a una presión de 100 N/cm2, humedad de 2.5 – 15 %) y secar. La humedad residual antes de la compresión es de 5 – 10 %.

2. Determinación del estado de la técnica

2.1 Fecha determinante para el análisis comparativo

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 8 de julio de 1999, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada respecto de la solicitud DE 199.31.708.9. La prioridad fue tomada en cuenta para el estudio de patentabilidad, según obra a folios 115 y 129 del expediente en estudio.

2.2 Documentos del estado de la técnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos, anteriores a la fecha de la prioridad invocada y relacionados con la materia de la solicitud en estudio:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP 0 627 218	Proceso para producir tabletas de rápida disolución y tabletas de rápida disolución que contienen xilitol	Dic 7, 1994
D2	EP 0 788 791	Preparación efervescente en tableta, de baja presión	Ago 13, 1997
D3	EP 0 553 777	Tableta de rápida disolución y su producción	Ago 4, 1993

3. Nivel inventivo

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la misma Decisión 486, "se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN N° 34295
Por la cual se niega una patente de invención

Exp. N° 00050630

versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

El estado de la técnica, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la misma Decisión, comprende "todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina recientemente ha dicho sobre este requisito, lo siguiente:

"El artículo 4 de la Decisión 344, al referirse al nivel inventivo manifiesta, que éste se considera que existe *"si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

"Según el tratadista José Antonio Gómez Segade, el inventor debe acreditar los méritos que le tornen al invento susceptible de ser amparado por una patente; en tal sentido, sólo si la invención fruto de su investigación y desarrollo creativo constituye "un salto cualitativo en la elaboración de la regla técnica", actividad intelectual mínima que le permitirá que su invención no sea evidente (no obvia) del estado de la técnica, le posibilitará alcanzar tal propósito. Es decir que, con el requisito del nivel inventivo, lo que se pretende es dotarle al examinador técnico de un elemento que le permita concluir que a la invención objeto de estudio no se habría podido llegar a partir de los conocimientos técnicos existentes en ese momento dentro del estado de la técnica, con lo cual la invención se constituye en un "paso" más allá de lo existente.

"En consecuencia, el nivel inventivo se configura en consideración de dos elementos:

a) el estado de la técnica y,

b) la persona experta en la técnica incorporada en el invento cuya protección se solicita, quien, mediante el examen integral que lleve a cabo de la respectiva descripción, debe determinar si dicha innovación es o no susceptible de ser legalmente patentada.

"Sobre este tema Daniel Zuccherino ha sostenido que:

"El *estado de la técnica* es el conjunto de elementos técnicos que se han hecho públicos antes de la fecha de presentación de la patente,

"El *experto en la técnica* es una figura ficticia a la que se recurre con el propósito de obtener un parámetro objetivo que permita distinguir la actividad verdaderamente inventiva de la que no lo es. Se tratará de una persona normalmente versada en el ámbito tecnológico a que se refiere el pretendido invento. Su nivel de conocimientos es más elevado en comparación con el nivel

137
135

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN N° 34295
Por la cual se niega una patente de invención

Exp. N° 00050630

de conocimientos del público en general, pero no excede lo que puede esperarse de una persona debidamente calificada. Se busca la figura de un técnico de conocimientos medios, pero no especializados”¹.

Visto lo anterior, se advierte que la invención en estudio no cumple el requisito de nivel inventivo, toda vez que para *un experto medio* en la materia se deriva de manera evidente del estado de la técnica, pues los conocimientos integrantes del estado del arte, anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud, conducen de manera obvia a la invención propuesta.

En efecto, D1 enseña *previamente* tabletas de rápida disolución que se comprimen mientras el granulado está aún húmedo (ver folio 99).

D2 enseña *previamente* tabletas de rápida disolución que se comprimen mientras el granulado está aún húmedo (ver folio 106). Menciona composiciones que contienen que contienen un principio activo, un coadyuvante (efervescente), un líquido para granular (agua, etanol, isopropanol) (ver folios 107 y 108).

D3 enseña *previamente* tabletas de rápida disolución que se comprimen mientras el granulado está aún húmedo (ver folio 110). Menciona composiciones que contienen que contienen un principio activo, un coadyuvante, un líquido para granular (ver folios 114 – 115). La humedad residual antes de la compresión es de 0.3 – 10 % (ver folio 112). Enseña que si la cantidad de agua es muy baja, el impacto mecánico de las tabletas no será suficientemente alto, mientras que el uso de una cantidad excesiva de agua tiende a causar adhesión del ingrediente activo y otros al equipo de moldeo, interfiriendo con el moldeo de las tabletas (ver folio 112).

Se observa, entonces, que la combinación de las enseñanzas de estas anterioridades: D1 y D2 que enseñan tabletas de rápida disolución que se comprimen mientras el granulado está aún húmedo y las composiciones contienen un principio activo, un coadyuvante (efervescente), un líquido para granular (agua, etanol, isopropanol), junto con D3 que enseña también composiciones que contienen que contienen un principio activo, un coadyuvante, un líquido para granular y aclara además que la humedad residual antes de la compresión es de 0.3 – 10 % y que si la cantidad de agua es muy baja, el impacto mecánico de las tabletas no será suficientemente alto, mientras que el uso de una cantidad excesiva de agua tiende a causar adhesión del ingrediente activo y otros al equipo de moldeo, interfiriendo con el moldeo de las tabletas, *sugiere la composición que es objeto de esta solicitud*. Además, las reivindicaciones no mencionan una característica que conceda un efecto diferente o especial a la composición ni al proceso, así que son obvios y evidentes para una persona versada en la materia.

¹ TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA, Proceso 49-IP-05.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN N° 34295
Por la cual se niega una patente de invención

Exp. N° 00050630

Entonces, debido a que:

- (a) tanto el proceso como las composiciones de esta solicitud, a partir de las anterioridades, son evidentes para una persona conocedora de la materia;
- (b) las reivindicaciones de esta solicitud no mencionan una característica que conceda un efecto diferente o especial a las composiciones ó al procedimiento que pueda considerarse como un aporte a la técnica, porque las anterioridades ya enseñaban los componentes de la composición (es decir principio activo, coadyuvante y líquido para granular) y la condición de humedad residual antes de la compresión (de 5 – 10 %) estos son obvios para una persona versada en la materia ;y,
- (c) el problema planteado en esta solicitud era la necesidad de proporcionar un procedimiento para obtención de preparados de rápida disgregación en agua y saliva de modo que liberen rápidamente el principio activo;

y, puesto que para resolver este problema técnico la solicitud proporciona un procedimiento para obtener preparados que contienen un principio activo, un coadyuvante, un líquido para granular, con una humedad residual antes de la compresión de 5 – 10 %, es decir de manera similar a como se resolvía en las anterioridades D1 – D3, entonces esta solicitud no tiene nivel inventivo.

En cuanto a las condiciones especificadas aquí para la compresión: presión de 100 N/cm² y humedad de 2.5 – 15 %, se observa que la presión a aplicar depende siempre de la composición de la masa que se va a comprimir. Si la granulación no posee cualidades cohesivas, podría desmenuzarse y deshacerse al manipularlo, después de la compresión; además, son conocidos los tres métodos generales para preparar comprimidos: el de granulación húmeda, el de granulación seca y el de compresión directa. De esa manera, la formulación debe conferirle las características de aspecto, dureza, capacidad de desintegración, características de disolución apropiadas, y uniformidad, las cuales, también están afectadas por el grado de presión ejercido.

Dado lo anterior, se puede concluir que la solicitud en cuestión no cumple con el requisito de nivel inventivo, definido en el mencionado artículo 18 de la Decisión 486, como quiera que es obvia para una persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente y se deriva de manera evidente de lo divulgado en el arte previo.

4. Respuesta del solicitante

Sobre la respuesta a la notificación de fondo, basta destacar el comentario del solicitante, según el cual, el objeto de la reivindicación 1 de esta solicitud se refiere a

139/137



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 34295

Por la cual se niega una patente de invención

Exp. N° 00050630

un procedimiento para obtener preparados (que contienen principio activo, coadyuvante, líquido para granular), que consiste en granular, comprimir (a una presión de 100 N/cm², humedad de 2.5 – 15 %) y secar.

Y, al respecto, se aclara al solicitante que, como se observa en las anterioridades D1, D2, D3, el procedimiento para obtener preparados (que contienen principio activo, coadyuvante, líquido para granular), que consiste en granular, comprimir y secar, era obvio para una persona conocedora. En cuanto a las condiciones especificadas aquí para la compresión: presión de 100 N/cm² y humedad de 2.5 – 15 %, ya se aclaró que la presión a aplicar depende siempre de la composición de la masa que se va a comprimir y que esta afecta las características de aspecto, dureza, capacidad de desintegración, características de disolución apropiadas, y uniformidad.

Así las cosas, se considera que, no obstante los comentarios formulados por el solicitante al requerimiento de fondo, se entiende perfectamente fundamentado el hecho de que la presente invención carece de nivel inventivo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención a la creación denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PREPARADOS FARMACÉUTICOS SÓLIDOS DE DISGREGACIÓN RÁPIDA".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al doctor Emilio Ferrero en su calidad de apoderado de la sociedad Bayer Aktiengesellschaft, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de notificarse o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

21 DIC. 2005

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 N° 72-35 P 4°
Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL

El 10 ENO 2006 notifique personalmente el contenido
De la presente providencia a **EMILIO FERRERO**
Identificado con la C.C. No. C.C. N°. 438.019 de Usaquen
Entregándole copia de la misma e informándole que N°. 31.929
Procede el recurso de reposición ante el _____
Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la presente Notificación

